

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 29 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4414

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 13 Este, 399

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 169.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 43.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución	Fecha	Página
Resolución número 135.	de 15 de Mayo de 1924.	14451
Resolución número 136.	de 16 de Mayo de 1924.	14451
Resolución número 137.	de 16 de Mayo de 1924.	14451
Resolución número 138.	de 16 de Mayo de 1924.	14451
Resolución número 139.	de 16 de Mayo de 1924.	14452
Resolución número 140.	de 16 de Mayo de 1924.	14452
Resolución número 141.	de 16 de Mayo de 1924.	14452
Resolución número 142.	de 16 de Mayo de 1924.	14452
Resolución número 143.	de 19 de Mayo de 1924.	14452
Resolución número 144.	de 19 de Mayo de 1924.	14452
Resolución número 145.	de 16 de Mayo de 1924.	14452

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 63 de 1924, de 20 de Mayo, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia. 14452

Decreto número 65 de 1924, de 20 de Mayo, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas. 14452

SECCION PRIMERA

Resolución número 108, de 13 de Mayo de 1924. 14453

Resolución número 107, de 20 de Mayo de 1924. 14453

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Resolución número 17, de 21 de Mayo de 1924. 14453

Resolución número 16, de 19 de Mayo de 1924. 14453

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 3 de 1924, de 2 de Febrero, por el cual se nombra una Junta Asesora en los trabajos de construcción del Cementerio de La Chorrera. 14453

Decreto número 5 de 1924, de 7 de Febrero, por el cual se nombra un empleado al servicio de la Junta Central de Caminos. 14453

Decreto número 6 de 1924, de 16 de Febrero, por el cual se hace la promoción de un empleado al servicio de la Junta Central de Caminos. 14453

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 24, de 23 de Mayo de 1924. 14453

Avisos Oficiales. 14453

Edictos. 14453

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 135.—Panamá, Mayo 16 de 1924.

El ciudadano chino Antonio Naranjo en memoriales elevados a este Despacho con fecha 8 y 28 de Abril último, solicita permiso para que puedan venir a Panamá a los chinos Lau Yuk Cheung, Chan Took Chung y Lui Ah Sang, quienes se encuentran actualmente en la cuarentena de Balboa los dos primeros y en China el último como agricultores para trabajar en su finca «La Bodega», situada en Boca de Cupé, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que Antonio Naranjo ha hecho la solicitud por conducto del representante diplomático de China en Panamá como lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923, y ha comprobado por medio de certificados expedidos por el Archivero Certificador del Registro Público y del Juez Ejecutivo de la Provincia del Darién que es dueño de la finca «La Bodega» la cual tiene cultivada con cacao, café, hame, etc., y ha cumplido, además, con lo dispuesto en los ordinales 1º, 3º y 4º del artículo 6º del Decreto N.º 63 de 18 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1ª de 1923 sobre inmigración china, así como también ha pagado el impuesto legal de B. 50.00 por el permiso de cada uno de los chinos arriba mencionados; y

Que ha presentado el contrato en la forma establecida en el artículo 2º del Decreto N.º 23 de 6 de Marzo de 1924, que adiciona el 63 de 18 de Septiembre de 1923.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Odicar a las autoridades de la Zona de Canal, para que permitan la entrada al territorio de la República a los chinos Lau Yuk Cheung y Chan Took Chung, a reserva de ser identificados en esta Secretaría y odicar al Consúl

de Panamá en Hong Kong, que expida permiso provisional de embarque al chino agricultor Lui Ah Sang, después de exigirlo el cumplimiento de las formalidades requeridas en los ordinales 1º y 4º del artículo 6º del Decreto N.º 63 de 1923, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 1º y 2º del Decreto N.º 23 de 6 de Marzo de 1924.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 136.—Panamá, Mayo 16 de 1924.

El señor Encargado de Negocios de China de Panamá, remite a este Despacho trece memoriales dirigidos a esta Secretaría por los señores Lan Bun Ming, Lau Jam Yee, Hi Sing Tasón, Lo Si Kuet, Chu Cho Cheong, Kayork, Ching Chai Han, Kau Cheung, Ching Choi Hau, en el cual solicitan permiso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1ª de 1923, para puedan venir al país los chinos Choy Yuen León, Lau Sik Kou, Chen Kee, Lau Kong Wah, Chin Kee Sing, Lay Fung Yau, Chen Men Sin, Lo Tack Kwei, Chu Lay Kem, Yee Man Cam, Chin Te Tem, Kam Sui Yui y Chin Te Kam los doce primeros se encuentran en China y el último en Habana, Cuba.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los peticionarios han hecho las solicitudes por conducto del representante diplomático de China en Panamá, como lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923; y

Que habiendo sido aprobadas estas solicitudes en Consejo de Gabinete y pagado, además por los peticionarios el impuesto legal de B. 300.00 por cada uno que establece la misma ley.

SE RESUELVE:

Permitir la entrada a Panamá de los chinos Choy Yuen León, Lau Sik Kou, Chen Kee, Lau Kong Wah, Chin Kee Sing, Lay Fung Yau, Chen Men Sin, Lo Tack Kwei, Chu Lay Kem, Yee Man Cam, Ching Te Tem, Kam Sui Yui y Ching Te Kem.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por ausencia del Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 137.—Panamá, Mayo 16 de 1924.

En memorial elevado a esta Secretaría por el chino Kong Wod, solicita de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923, se le devuelva la suma de B. 125.00 que en calidad de depósito consignó en este Despacho el día 5 de Enero de 1923.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, en el curso de dicho año

se presentó al Despacho del señor Secretario de Relaciones Exteriores el chino Kong Wod con el fin de que su cédula fuera inspeccionada y legalizada;

Que habiendo sido la cédula del chino Kong Wod, examinada, ésta resultó fraudulenta, y en esa condiciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores exigió del chino Kong Wod que hiciera efectiva la fianza de B. 125.00 que establecía el artículo 2º del Decreto número 69 de 1922 hasta tanto que la Asamblea Nacional resolviera sobre las medidas contenidas en dicho Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1923, cuyo artículo 9º dispone: «Cesa la obligación de pagar el valor total o parcial de las multas, impuestos con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta Ley, para la legalización de cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianza por tenedores de cédulas dudosas, mencionadas en el Mensaje Presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de Rentas o Ingresos Varios. Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha del Mensaje Presidencial serán devueltas a los interesados, no hay motivo alguno que se oponga a la devolución solicitada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al chino Kong Wod la fianza de B. 125.00 que depositó en esta Secretaría el 5 de Enero de 1923.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por ausencia del Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 138.—Panamá, Mayo 16 de 1924.

En memorial elevado a esta Secretaría por el chino Chen Tang Song, solicita que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923, se le devuelva la suma de B. 250.00 que en calidad de depósito consignó en este Despacho el 27 de Septiembre de 1923.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, en el curso de dicho año se presentó al Despacho del señor Secretario de Relaciones Exteriores el chino Cheng Tang Seng con el fin de que su cédula fuera inspeccionada y legalizada.

Que habiendo sido examinada la cédula de Cheng Tang Song, ésta resultó ser fraudulenta, y en esas condiciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores exigió del chino Cheng Tang Seng que hiciera efectiva la fianza de B. 250.00 que establecía el artículo 3º del Decreto 69 de 1922, hasta tanto que la Asamblea Nacional resolviera sobre las medidas contenidas en dicho Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1923, cuyo artículo 9º dispone: «Cesa la obligación de pagar el valor total o parcial de las multas, impuestos con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta Ley, para la legalización de cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en

cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas dudosas, mencionada en el Mensaje Presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de Rentas o Ingresos Varios. *Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha del Mensaje Presidencial serán devueltas a los interesados, no hay motivo alguno que se oponga a la devolución solicitada.*

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al chino Chon Tang Song la fianza de B. 250.00 que depositó en esta Secretaría el día 27 de Septiembre de 1922.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por ausencia del Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 139.—Panamá, Mayo 16 de 1924.

El ciudadano chino Antonio Chang en memorial elevado a este Despacho con fecha 12 de los corrientes, solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1ª de 1923, permiso para que pueda venir al país, como empleado de su establecimiento comercial el chino Yeck Ching Kong, quien actualmente se encuentra en China.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el chino Antonio Chang ha hecho la solicitud por conducto de la Legación China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma Ley, ha comprobado por medio de un certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que paga al Tesoro Nacional en concepto de impuesto más de B. 1.500.00 anuales como dueño de la casa comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de Antonio Chang-Sucesor de Wing Yung & Co., situada en la Calle 15 Este N.º 19; y

Que habiendo además pagado el chino Antonio Chan el impuesto legal de B. 500.00 por el permiso del chino Yeck Ching Kong,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de Panamá en Hong Kong para que expida permiso provisional de embarque al chino Yeck Ching Kong, después de exigirse el cumplimiento de las formalidades requeridas en los ordinarios 1º y 2º del artículo 6º del Decreto número 63 de 1923, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 1º y 2º del Decreto número 23 de 6 de Marzo de 1924.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por ausencia del Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 140.—Panamá, Mayo 15 de 1924.

El ciudadano chino Jacinto Yau, en memorial elevado a este Despacho con fecha 6 de los corrientes, solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1ª de 1923, permiso para que pueda venir al país, como empleado suyo, el chino Kieon Paig Koan, quien se encuentra actualmente en la Cuarentena de Balboa.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el chino Jacinto Yau ha hecho la solicitud por conducto del representante

Diplomático de China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma Ley, ha comprobado por medio de un certificado expedido por el Administrador General del Impuesto de Licores, que paga en concepto de impuestos o contribuciones, más de B/ 1.500.00 anuales, como dueño de una cantina que tiene establecida en las calles 1º de Octubre y 22 Este, casa número 28, de esta ciudad.

Que también ha cumplido con lo dispuesto en los ordinarios del artículo 6º del Decreto número 63 de 18 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1ª de 1923 sobre inmigración china; y

Que habiendo además pagado el chino Jacinto Yau el impuesto legal de B/300.00 por el permiso del chino Kieon Paig Koan,

SE RESUELVE:

Permitir la entrada al chino Kieon Paig Koan, como empleado de Jacinto Yau, a reserva de ser identificado en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por ausencia del Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 141.—Panamá, Mayo 16 de 1924.

El ciudadano chino San Lee en memoriales elevados a este Despacho el 5 de los corrientes, solicita permiso para que puedan venir a Panamá los chinos José Encarnación y Man Chun Nin, quienes se encuentran actualmente en la Cuarentena de Balboa el primero, y el segundo en la China, como agricultores en su finca San Martín, en La Chorrera.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que San Lee ha hecho la solicitud por conducto del representante Diplomático de China en Panamá, como lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de 1923, y ha comprobado, por medio de certificados expedidos por el Archivero Certificador del Registro Público y del Alcalde Municipal de La Chorrera, que es dueño de la finca San Martín, la cual tiene cultivada con árboles frutales, y ha cumplido, además, con lo dispuesto en los ordinarios 1º, 4º, 5º y 6º del artículo 6º del Decreto número 63 de 18 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1ª de 1923 sobre inmigración china, así como también ha pagado el impuesto legal de B/ 50.00 por el permiso de cada uno de los chinos arriba mencionados; y

Que ha presentado el contrato en la forma establecida en el artículo 2º del Decreto número 23 de 6 de Marzo de 1924, que adiciona el 63 de 18 de Septiembre de 1923.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de Panamá en Hong Kong, para que expida permiso provisional de embarque al chino Man Chun Nin, después de exigirse el cumplimiento de las formalidades requeridas en los ordinarios 1º y 4º del artículo 6º del Decreto número 63 de 1923, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 1º y 2º del Decreto número 23 de 6 de Marzo de 1924, como también oficiar a las autoridades de Aduana de la Zona del Canal, para que permitan la entrada al territorio de la República al chino José Encarnación, a reserva de ser identificado en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por ausencia del Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 142.—Panamá, Mayo 16 de 1924.

Julietta Freckleton Reid, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Julieta Freckleton Reid, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 143.—Panamá, Mayo 19 de 1924.

Mabel James, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Mabel James con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 144.—Panamá, Mayo 19 de 1924.

Huidah Emily Francis Grant de Stanley, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Huidah Emily Francis Grant de Stanley, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 145.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Kanataro Ogana, mayor de edad y vecino de la ciudad de Colon solicita permiso a esta Secretaría para que pueda entrar a esta República el señor Sankiche Kamel, quien reside actualmente en el Japon; y con tal objeto acompaña una documentación con la cual comprueba que puede dar colocación al citado Kamel y que ha hecho el depósito de que trata el De-

creto N.º 30 de 1924, sobre inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japon, para que vise el pasaporte de Sankiche Kamel y permita su embarco con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 62 DE 1924

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, un crédito adicional por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS (B. 2.800.00) BALBOAS IMPUTABLES a los artículos que en seguida se expresan:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CAPÍTULO III

Policía Nacional (P)

Artículo 60. Para pagar los sueldos fijados por la Ley 34 de 1918, hasta de 625 Agentes de Policía:

a) Para pagar los sueldos de cinco Agentes de Policía en servicio en Tonosí, en catorce (14) meses a razón de Cuarenta (B. 40.00) balboas mensuales cada uno..... B. 2.800.00

Total..... B. 2.800.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

Nota.—Aunque este Decreto apareció publicado en el número 410 de este periódico, se publica ahora de nuevo porque la copia suministrada entonces por la oficina respectiva contenía errores esenciales que ha sido preciso rectificar.

DECRETO NUMERO 65 DE 1924

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas, un crédito extraordinario, por la suma de MIL (B. 1.000.00) BALBOAS, IMPUTABLES al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO 12º

Artículo 556. Para atender a los gastos que de

manden el establecimiento de una Escuela Tabacalera en la Provincia de Veraguas..... B. 1.000.00

Total..... B. 1.000.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, Mayo 13 de 1924.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Rogelio Paredes para separarse por el término de un mes, del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, Mayo 26 de 1924.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta el señor Carlos López Fábrega del cargo de Auditor Viajero de la Sección de Fiscalización Municipal, la cual tendrá efecto desde el día 31 de los corrientes, y dónlese las gracias por los importantes servicios prestados al Gobierno en el desempeño del mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 19 de Mayo de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Rafael E. Arosemena D. renuncia el cargo de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Las Tablas.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Rafael E. Arosemena D. la renuncia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 21 de Mayo de 1924.

Vistos los informes rendidos a este Despacho por el Rector del Instituto

Nacional y los Directores de la Escuela Normal de Institutoras y de la Escuela Profesional, relacionados con las becas que quedaron vacantes en esos establecimientos después del último concurso.

SE RESUELVE:

Adjudicar provisionalmente las becas vacantes en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras y en la Escuela Profesional, a los siguientes aspirantes:

En el Instituto Nacional: a los jóvenes M. A. Ordóñez, Gonzalo Pedro González y Luis E. González.

En la Escuela Normal de Institutoras: a la señorita Elena E. Jiménez.

En la Escuela Profesional: a las señoritas Lilla Brenes, Serafina Correa y Cristina Ramírez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 5 DE 1924

(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se nombra una Junta Asesora en los trabajos de construcción del Cementerio de La Chorrera.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una Junta Asesora en los trabajos de construcción del Cementerio de La Chorrera, compuesta de los siguientes miembros:

Principales:

- Alcalde Municipal del Distrito
- Presidente del Concejo
- Cura Párroco de La Chorrera
- José A. de León
- Doctor Santiago E. Barraza.

Suplentes:

- Secretario del Alcalde
- Secretario del Concejo
- Luis A. Carrasco
- Carlos Ramos
- Octavio Bernaschina.

Artículo 2º La Junta nombrada cooperará con el Ingeniero Auxiliar y con el Inspector de Obras Públicas de la Secretaría de Fomento, quienes tendrán a su cargo la inmediata dirección de los trabajos, en todo lo que sea necesario para obtener la pronta y económica ejecución de la obra, en beneficio de la población de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 3 DE 1924

(DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un empleado al servicio de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Sierra, Inspector de Tiempo al servicio de la Junta Central de Caminos, en la División 1ª de los caminos nacionales, con un sueldo mensual de ciento veinticuatro balboas (B125.00), que se le hará efectivo desde el día 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 6 DE 1924

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace la promoción de un empleado al servicio de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor E. J. Shaw, del puesto de Ingeniero de Campo, al de Jefe de Brigada, al servicio de la Junta Central de Caminos, en reemplazo del señor E. B. Karnopp, quien pasa a ser Inspector Jefe de los trabajos de construcción en la Sección II, División «C» de los caminos nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 26.—Panamá, Mayo 23 de 1923.

Vistos: En el puerto de Pedasi, Provincia de Los Santos, abordo del motorvelero «Panamá», falleció el marinero Aquilino Cedeño, el día 24 de Abril último, a consecuencia de haberle caído sobre el pecho un tanque de hierro lleno de agua, según consta de un telegrama de fecha 21 del que cursa, dirigido a esta Dirección General, por el señor Juez del Circuito de Los Santos, en que informa dicho funcionario, que los señores José Solís y Polizo Karica, capitán y propietario del motorvelero «Panamá», respectivamente, dieron el aviso del caso ante el Juez Municipal del lugar, para levantar los sumarios correspondientes.

Según ese telegrama, informa también dicho Juez del Circuito de Los Santos, que, por no haber sido pasadas a su Despacho esas diligencias, encuentra inconcluido el ociso, porque el Alcalde del lugar ante quien solicitó el respectivo certificado de defunción, no se lo pudo suministrar, debido a que, tanto el capitán de la nave señor José Solís como el propietario, señor Polizo Karica, no recurrieron ante él como autoridad local del Registro de Estado Civil, a hacer la declaración respectiva, en cumplimiento a lo que ordena el artículo 316 del Código Civil, que a la letra, dice así:

«Todo padre de familia jefe de casa, dueño de hotel o hospedería, director o jefe de cuarteles, prisiones, hospitales o asilos, o capitán de nave en donde ocurre un nacimiento o una defunción, tiene el deber de participarlo dentro de los ocho días transcurridos a la autoridad local encargada del Registro. Si el hecho ocurre en un buque durante su viaje, el aviso se dará el mismo día que la nave llegue al puerto. El documento será firmado por la persona que dé el aviso, por dos testigos y por la autoridad que lleve el Registro.»

En vista, pues, de la infracción del artículo citado, por el señor José Solís, capitán del motorvelero «Panamá», el suscritor, en uso de su facultad legal,

RESUELVE:

Imponer al capitán del motorvelero «Panamá», señor José Solís, una multa de cinco balboas (B5.00), por la infracción citada.

Remitir copia de esta Resolución al señor Capitán del Puerto del Resguardo Nacional, a fin de que haga comparecer al citado señor José Solís a este Despacho.

cho, tan pronto como se encuentre en este puerto, y para que en vista del caso que nos ocupa y otros más similares ocurridos antes, amoneste a los capitanes de naves de pequeño y grande calado que hacen el cabotaje en los puertos de su jurisdicción, a fin de que cumplan el deber que les impone la disposición transcrita de la ley panameña.

Comuníquese, publíquese, regístrese y complácese.

El Registrador General interino,

LUIS A. MORALES V.

La Subdirectora Secretaría,

Manuela Perigault.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, 3.300; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 83 de 1917 en su artículo 99.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, careto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente fierro:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Toño el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraján, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde,

DARLFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr

30 vs.—4.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla reblandita, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, con una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sus sembraderas situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta

del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

Eloy E. Bazo.

30 vs.—5

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RA-L-J; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irlandés», sin que se le haya ocurrido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que al que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña cruzcita encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 5 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodosio Rodríguez.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan

Aguilar, se encuentra depositado un «aballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un pique en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de «El Zapotal», en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquél que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARBOCILA S.

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocoso blanco, con el blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CABLES

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la palma del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocersele dueño en los lugares de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá

a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario

S. Mirones R.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocoso, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Maricao Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Migne Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. ef

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—28